

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBVENCIONES FONDO ADULTO MAYOR, SEGURIDAD CIUDADANA, EQUIDAD DE GENERO, SOCIAL, DEPORTE, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE AÑO 2024 PARA LOS FONDOS DEL CONCURSO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8% 2024.**

1. Artículo 111 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Artículo 24 del D.L. N°575 de 1974, sobre Regionalización del País.
3. D.L. N°1263 de 1975 Orgánico de Administración Financiera del Estado.
4. El D.S. N°854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias.
5. Oficio Circular N°33 de 2009 que actualiza Oficio Circular N°36 de 2007, del Ministerio de Hacienda.
6. La Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
7. Resolución Exenta 8A1 N°414 del 14 de junio de 2024 de este servicio administrativo que establece nuevo orden de subrogancias del Gobernador Regional de Ñuble.
8. La Ley N°21.640 de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público Año 2024
9. Certificados N°835/2023 del 21 de diciembre de 2023 y N°857/2024 de fecha 18 de enero de 2024 ambos del Consejo Regional de Ñuble se aprueba presupuesto del Programa de Inversión del Gobierno Regional de Ñuble, año 2024.
10. La Resolución Afecta N°010 de fecha 10 de enero de 2024 de la Dirección de Presupuestos, que distribuye el Presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional de Ñuble.
11. Lo establecido en el artículo 52 de la Ley 19.880.

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Que, la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, especialmente lo dispuesto en la glosa 03 de la partida 31 de los Gobiernos Regionales, en lo referente a que “los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N° 21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales. Estas actividades podrán ser ejecutadas por municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro.
2. Que, el Consejo Regional de Ñuble, en su Sesión Ordinaria N°127 de fecha 20 de diciembre de 2023, aprobó el Presupuesto del Programa de Inversión Regional año 2024 del Gobierno Regional de Ñuble, según consta en el Certificado N°835/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, otorgado por su Secretario Ejecutivo.



3. Que, por Resolución Afecta N°010 de fecha 10 de enero de 2024, la Dirección de Presupuestos aprueba la distribución del presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional del Ñuble para el año 2024, con base en la Ley de Presupuestos del Sector Público N°21.640.
4. Que, el Consejo Regional de Ñuble, en su Sesión Ordinaria N°65 de fecha 01 de febrero de 2024, aprueba el **"INSTRUCTIVO GENERAL CONCURSO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8%, PARA EL AÑO 2024"**, según consta de Certificado CORE N°873/2024 de fecha 02 de febrero de 2024.
5. Que, por Resolución Exenta 5 N°00053 de fecha 09 de febrero de 2024, dictada por el Gobierno Regional de Ñuble, se aprueba **"INSTRUCTIVO GENERAL CONCURSO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8% 2024"**.
6. Que, el Consejo Regional de Ñuble, en su Sesión Ordinaria N°140 de fecha 10 de julio de 2024, aprueba el **"Incremento Presupuestario Concurso Vinculación con la Comunidad 8%-2024"**, según consta en certificado N°933/2024 de fecha 11 de julio de 2024.
7. Que, por Resoluciones Exentas 5 N°490 de fecha 05 de julio de 2024, 5 N°00492 de fecha 05 de julio de 2024, 5 N°00483 de fecha 04 de julio de 2024, 5 N°00484 de fecha 04 de julio de 2024, 5 N°00477 de fecha 03 de julio de 2024, 5 N°00489 de fecha 05 de julio de 2024, 5 N°00491 de fecha 05 de julio de 2024 y 5 N°00524 de fecha 17 de julio de 2024, dictadas por el Gobierno Regional de Ñuble, se incorporó al Marco Presupuestario FNDR para el año 2024 las iniciativas que se indican.
8. Que, por Resoluciones Exentas 4B N°00501 de fecha 09 de julio de 2024, 4B N°00494 de fecha 05 de julio de 2024, 4B N°00517 de fecha 12 de julio de 2024, 4B N°00495 de fecha 05 de julio de 2024, 4B N°00493 de fecha 05 de julio de 2024, 4B N°00509 de fecha 11 de julio de 2024, 4B N°00500 de fecha 09 de julio de 2024 y N°00546 de fecha 23 de julio de 2024, dictadas por el Gobierno Regional de Ñuble, se crea la asignación presupuestaria para el año 2024 de las iniciativas que allí se indican.
9. Que, con fecha 02 de agosto de 2024 esta institución comienza con el proceso de firma de convenios de transferencias de recursos para subvenciones del **Concurso Vinculación con la Comunidad 8% 2024**, entre el Gobierno Regional de Ñuble con diversas agrupaciones de la Región de Ñuble, para llevar a cabo las referidas iniciativas, contempladas en la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, especialmente según lo dispuesto en la glosa 03 de la partida 31 de los Gobiernos Regionales.
10. Que, constituye un deber de la Administración adoptar las medidas necesarias para cautelar el correcto y oportuno cumplimiento de su función. Lo anterior, en conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la función pública en general, y específicamente, la de este servicio y así dar satisfacción a las necesidades públicas en forma continua y permanente.
11. Las facultades que el ordenamiento jurídico a este respecto me confiere.
12. Lo establecido el artículo 52 de la Ley 19.880.

## SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1.- Que, de conformidad a la *letra j)* numeral VI. *De los Requisitos para la Admisibilidad, sección Aspectos Generales*, del Instructivo General Concurso Vinculación con la Comunidad 8% año 2024, todos los convenios de transferencias de recursos para subvenciones del **Concurso Vinculación con la Comunidad 8% 2024** entrarán en vigencia a contar de la fecha de la transferencia de los recursos asignados en la respectiva cuenta bancaria de la unidad receptora. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades de la iniciativa no podrá exceder de los tres meses contados desde la referida transferencia de recursos; de conformidad al Instructivo antes particularizado, sancionado mediante Resolución Exenta 5 N°00053 de fecha 09 de febrero de 2024, de este servicio administrativo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/U4MLAO-554>



2.- Que, de conformidad a una inconsistencia entre el Instructivo citado en el numeral anterior y la redacción de la primitiva cláusula décima de los todos los convenios de transferencias de recursos para subvenciones del **Concurso Vinculación con la Comunidad 8% 2024**, se hace sustentable jurídicamente la presente modificación en el sentido de que antiguamente *“el convenio entraba en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprobaba, y regía hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos trasferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados”*, por lo que se fundamenta modificar su vigencia, la cual deberá computarse desde la fecha de la transferencia de los recursos asignados en la respectiva cuenta bancaria de la unidad receptora.

3.- Que, el artículo 52° de la Ley 19.880 señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos a terceros, lo cual, ocurre en la especie.

4.- Finalmente, se autoriza lo anterior, en razón de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública de conformidad al artículo 5° de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, en el sentido de autorizar dicha ampliación de plazo con la finalidad de que se logre dar cumplimiento a la planificación y ejecución de las respectivas iniciativas en razón, además, de que los órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

Por estas condiciones:

#### RESUELVO:

**1.- APRUÉBENSE, modificación de todos los convenios de transferencias de recursos para subvenciones del Concurso Vinculación con la Comunidad 8% 2024** celebrados a partir de la fecha 02 de agosto de 2024, para la ejecución de las iniciativas correspondientes al fondo de Adulto Mayor, Seguridad Ciudadana, Equidad De Género, Social, Deporte, Cultura y Medio Ambiente, en el sentido de que todos entrarán en **vigencia a contar de la fecha de la transferencia de los recursos asignados en la respectiva cuenta bancaria de la unidad receptora**. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades de la iniciativa no podrá exceder de los tres meses contados desde la referida transferencia de recursos; de conformidad al Instructivo antes particularizado, sancionado mediante Resolución Exenta 5 N°00053 de fecha 09 de febrero de 2024, de este servicio administrativo.

**2.- OTÓRGASE**, efecto retroactivo a la presente resolución y ratifícase lo obrado.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

#### Distribución

- División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Departamento de Presupuesto de Inversión.
- División de Administración y Finanzas.
- Unidad de Control de Rendiciones.
- Departamento de Finanzas.
- División de Desarrollo Social y Humano.
- Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/U4MLAO-554>

